

un poco de paciencia y fraternidad, y sería horrible que por una rebelion de la tripulacion Francia, ese primer navío de las naciones, se sumergiese á la vista del magnifico puerto que todos vislumbramos entre la luz, y que espera al género humano. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

EL ESTADO DE SITIO ⁽¹⁾

2 de Setiembre de 1848.

M. Víctor Hugo.—Al punto á que la discusion ha llegado, parece que sería conveniente suspender su continuacion hasta el lúnes. (*¡No, no! ¡Hablad, hablad!*) Creo que la Asamblea no querrá cerrar la discusion ántes de que esté agotada. (*¡No, no!*)

No quiero contestar más que una palabra al jefe del Poder ejecutivo; pero me parece imposible no volver á plantear la cuestion en su verdadero terreno.

Para que la Constitucion sea convenientemente discutida, son precisas dos cosas : que la Asamblea sea libre, y que sea libre la prensa. (*Interrupcion.*)

Ese es, á mi entender, el verdadero punto de la

(1) El epresentante Liechtenberger presentó una proposicion relativa al levantamiento del estado de sitio ántes de la discusion sobre el proyecto de Constitucion. El Comité de justicia, por medio de su infomante, declaraba no haber lugar á tomar en consideracion la proposicion. El representante Ledru-Rollin la defendió,

cuestion: ¿implica el estado de sitio la supresion de la libertad de la prensa? El Poder ejecutivo dice que sí; yo digo que no. ¿Quién tiene razon? Si la Asamblea titubea en decidir, la historia y el porvenir juzgarán.

La Asamblea nacional ha dado al Poder ejecutivo el estado de sitio para contener la insurreccion y leyes para reprimir á la prensa; cuando el Poder ejecutivo confunde el estado de sitio con la suspension de las leyes, incurre en un error profundo y conviene que se le advierta. (En la izquierda: ¡ *Muy bien!*)

Hé aquí lo que tenemos que decir al Poder ejecutivo:

La Asamblea nacional ha pretendido impedir la guerra civil, pero no prohibir la discusion; ha querido desarmar los brazos, pero no amordazar las conciencias. (*Aprobacion en la izquierda.*)

Para pacificar la calle, teneis el estado de sitio; para contener la prensa, teneis los tribunales. Pero no os valgais del estado de sitio contra la prensa; equivocais el arma, y creyendo defender la sociedad herís la libertad. (*Movimiento.*)

Combatís por principios sagrados, por el orden, por la familia, por la propiedad; os seguiremos, os

Saureau la defendió igualmente; Demanet habló en el mismo sentido. El general Cavaignac, Presidente del Consejo, presentó en este debate algunas consideraciones, á consecuencia de las cuales Víctor Hugo pidió la palabra. La discusion se cerró despues de su discurso. La proposicion de Liechtenberger fué desechada.

ayudaremos en la lucha, pero queremos que lucheis con las leyes.

UNA VOZ.—¿Quién, nosotros?

M. VÍCTOR HUGO.—Nosotros, la Asamblea entera. (En la izquierda: ¡ *Muy bien, muy bien!*)

Me es imposible no recordaros que muchas veces ha sido acogida y comprendida por todos vosotros la distincion entre el estado de sitio y la suspension de las leyes.

El estado de sitio es un estado definido y legal, ya se ha dicho; la suspension de las leyes es una situacion monstruosa en la que la Cámara no puede querer colocar á Francia (*Movimiento*), en la cual una gran Asamblea no puede querer colocar nunca á un gran pueblo. (*Nuevo movimiento.*)

No puedo admitir que el Poder ejecutivo comprenda así su mandato. En cuanto á mí, lo declaro, he creído al darle el estado de sitio armarle con toda la fuerza social para la defensa del orden; le he dado toda la cantidad de poder que mi mandato me permitía conferirle; pero no le he dado la dictadura; no le he entregado la libertad del pensamiento; no he creído atribuirle la censura y la confiscacion. (*Aprobacion en muchos bancos. Reclamaciones en otros.*) Y la censura y la confiscacion son las que en este monmento pesan sobre los órganos del pensamiento público. (*¡Sí, muy bien!*) Esta situacion es incompatible con la discusion de la Constitucion. Importa, repito, que la prensa sea libre, y la libertad de la prensa no es ménos necesaria á la

bondad y duracion de la Constitucion que la libertad de la Asamblea misma.

Para mí estos dos puntos son inseparables é indivisibles, y no admitiría que la Asamblea misma pudiese ser suficientemente libre, es decir, suficientemente ilustrada (*Exclamaciones*) si la prensa no estuviese libre al lado de ella, y si la libertad de las opiniones exteriores no mezclase su luz á la libertad de vuestras deliberaciones.

Yo pido que el señor Presidente del Consejo nos diga de qué modo entiende definitivamente el estado de sitio (*¡ Ya lo ha dicho!*); que se sepa si el Presidente del Consejo entiende por estado de sitio la suspension de las leyes. En cuanto á mí, que creo necesario el estado de sitio, si, apesar de todo, fuese definido de ese modo, votaría al instante contra su mantenimiento; pues creo que, en lugar de un peligro pasajero, cual lo es la insurreccion, pondríamos una inmensa desgracia, el rebajamiento de la nacion. (*Movimiento.*) Que el estado de sitio se mantenga y que se respete la ley, hé aquí lo que pido; hé aquí lo que quiere la sociedad, que pretende conservar el orden; hé aquí lo que quiere la conciencia pública, que pretende conservar la libertad. (*¡ A votar, á votar!*)

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

LA PENA DE MUERTE ⁽¹⁾

15 de Setiembre de 1848.

Yo lamento que esta cuestion, tal vez la primera de todas, se presente en medio de vuestras deliberaciones casi de improviso y sorprenda sin preparacion á los oradores.

Por mi parte diré pocas palabras, pero serán hijas del sentimiento y de una profunda y antigua conviccion.

Acabais de consagrar la inviolabilidad del domicilio; nosotros os pedimos que consagreis una inviolabilidad más elevada y más santa todavía: la inviolabilidad de la vida humana.

Señores, una Constitucion, y sobre todo una

(1) Este discurso fué pronunciado en la discusion del art. 5.º del proyecto de Constitucion.

Dicho artículo estaba concebido así: «Queda abolida la pena de muerte por delitos políticos.» Los representantes Coquerel, König y Buvignier, proponían la enmienda siguiente: «Queda abolida la pena de muerte.»

En la sesion del 18 de Setiembre fué desechada esta enmienda por 498 votos contra 216.